

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve de agosto de dos mil veinte

Ref. Verbal

Demandante: Isabel Cristina López López

Demandado: José Fabián Herrera, Gonzalo Rincón

y Martha Lucy Arboleda

Rad: 2018-00348-00

Previo a programar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso y al encontrarse pendiente las respuestas de las entidades antes oficiadas, este Juzgado advierte la necesidad de requerirlas nuevamente en procura de recaudar las pruebas decretadas. Así las cosas, **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a la Intendencia Regional de Cali de la Superintendencia de Sociedades, para que informe inmediatamente y a más tardar en un plazo de ocho (8) días, por qué no ha dado cabal cumplimiento a lo solicitado mediante oficios No. 040 del 15 de enero de 2020, No. 686 del 03 de marzo de 2020 y No. 1043 del 01 de julio de 2020. **ADVIRTIÉNDOLE** por última vez sobre las consecuencias legales que acarrea la desatención injustificada de orden judicial por la infracción al deber de colaboración probatoria, como lo prevé el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso. Oficiese

SEGUNDO: REQUERIR a la Fiscalía 3 Seccional de Cali, para que informe inmediatamente y a más tardar en un plazo de ocho (8) días, por qué no ha dado cabal cumplimiento a lo solicitado mediante oficios No. 399 del 14 de agosto de 2020 y No. 1044 del 10 de julio de 2020. **ADVIRTIÉNDOLE** por última vez sobre las consecuencias legales que acarrea la desatención injustificada de orden judicial por la infracción al deber de colaboración probatoria, como lo prevé el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso. Oficiese

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado judicial que deberán acreditar el diligenciamiento de los oficios anteriores a más tardar dentro de los (3) tres días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 61 DE HOY 20 DE AGOSTO DE
2020. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR

GUSTAVO ADOLFOR ARCILA RIOS
EL SECRETARIO